



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TEXTIL Y PAPELERA (DITEXPA)

Aprobado por Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ha supuesto un nuevo marco normativo en el ámbito universitario para la mejora y actualización de las bases sobre las que desarrollar la autonomía universitaria contemplada en el artículo 27.10 de la Constitución española.

El artículo 45.2.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario incorporó, entre estas novedades, la necesidad de que el reglamento general de centros y estructuras fuera aprobado por el Claustro Universitario. En el caso de la Universitat Politècnica de València, el Reglamento general de los departamentos fue aprobado en sesión extraordinaria por el Claustro Universitario de 12 de junio de 2025 (BOUPV nº 2025/104, de 2 de julio).

El artículo 1 del citado reglamento general establece la posibilidad de que los departamentos puedan desarrollar aquellas materias no reguladas mediante un reglamento específico recogiendo las particularidades propias de cada una de ellas.

Atendiendo a ello, el Departamento de Ingeniería Textil y Papelera siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento general de los departamentos de la Universitat Politècnica de València presentó al Consejo de Gobierno propuesta de reglamento específico, el cual consta de tres artículos para definir la estructura del departamento en unidades docentes y la creación de comisiones del Consejo del departamento.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento establece y regula el funcionamiento y organización específico del Departamento de Ingeniería Textil y Papelera.
2. En el ámbito del Departamento de Ingeniería Textil y Papelera será de aplicación el reglamento general y, en lo no previsto en él, el presente reglamento. En caso de conflicto, se aplicará preferentemente el reglamento general.



Artículo 2. Las Unidades Docentes del Departamento de Ingeniería Textil y Papelera

1. Son funciones específicas de las Unidades Docentes:

- a) Designación del profesor o profesora responsable de cada asignatura.
- b) Asignación del encargo docente del departamento al profesorado adscrito.
- c) Propuesta a la Comisión Docente de perfiles y tribunales de plazas de PDI adscritas a la unidad.
- d) Decisión de compras de material y equipamiento docente, en el ámbito de la Unidad Docente.

2. El funcionamiento y adopción de acuerdos de las Unidades Docentes se realizará según las normas establecidas en el Reglamento general de los departamentos de la Universitat Politècnica de València.

3. Cada Unidad Docente documentará las decisiones adoptadas y dará traslado de las mismas a la Comisión Docente.

Artículo 3. Las Comisiones del Consejo del Departamento de Ingeniería Textil y Papelera

El Consejo del Departamento de Ingeniería Textil y Papelera constituirá, al menos, dos comisiones facultativas: la Comisión Docente y la Comisión de Investigación

Artículo 4. La Comisión Docente.

1. La Comisión Docentes estará formada por el representante de cada Unidad Docente, asumiendo la Presidencia de esta Comisión la persona titular de la Dirección del departamento.

2. Son funciones de la Comisión Docente:

- a) Custodiar los documentos que reflejen los acuerdos adoptados por las Unidades Docentes.
- b) Realizar la evaluación de la docencia del profesorado.
- c) Proponer al Consejo de Departamento los perfiles y los tribunales de plazas del personal docente e investigador y personal técnico de laboratorio.
- d) Aprobar y gestionar las colaboraciones docentes de los investigadores.
- e) Ratificar y coordinar las decisiones adoptadas por las Unidades Docentes para la compra del equipamiento docente y material necesario para el desarrollo de la docencia.
- f) Y cuantos trámites considere el Consejo de Departamento delegar en ella.



3. El representante de las Unidades Docentes de menor edad ejercerá las funciones de la Secretaría, quien se responsabilizará de levantar acta de las reuniones.

4. Los acuerdos adoptados serán ratificados por el Consejo de departamento.

Artículo 5. La Comisión de Investigación

1. La Comisión de Investigación estará formada por el responsable de cada grupo de investigación adscrito al departamento y un representante de los investigadores no agregados, con la presidencia de la persona titular de la Dirección del departamento. Los representantes de cada grupo de investigación y el de los investigadores no agregados deben estar en posesión de un tramo de investigación o transferencia.

2. Son funciones de la Comisión de Investigación:

- a) Fomentar sinergias entre los grupos de investigación y los investigadores no agregados, con el fin de aunar esfuerzos, promover proyectos conjuntos, optimizar recursos, entre otros.
- b) Dar mayor visibilidad a las tareas de investigación del departamento.
- c) Realizar actuaciones a los efectos de la toma de decisiones sobre las propuestas relacionadas con la investigación que provengan de la Universitat, el Campus o cualquier otra institución.
- d) Decidir sobre inversiones o recursos sobrevenidos que tengan como fin la investigación.
- e) Y cuantos trámites considere el Consejo de Departamento delegar en ella.

3. El representante de menor edad de los grupos de investigación o el de los investigadores no agregados ejercerá las funciones de la Secretaría quien se responsabilizará de levantar acta de las reuniones.

4. Los acuerdos adoptados serán ratificados por el Consejo de departamento.

Disposición Transitoria Primera. De las unidades docentes existentes.

Las unidades docentes que existan en el momento de la entrada en vigor del presente reglamento específico y reúnan los requisitos contenidos en éste, continuarán como tales sin necesidad de un acuerdo expreso del Consejo de Departamento.

**Disposición Transitoria Segunda. De las Comisiones facultativas existentes.**

Las Comisiones facultativas que existan en el momento de la entrada en vigor del presente reglamento específico y siempre que reúnan los requisitos contenidos en éste, continuarán continuará como tales sin necesidad de un acuerdo expreso del Consejo de Departamento.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento del Departamento de Ingeniería Textil y Papelera, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión del 30 de mayo de 2013 así como todas aquellas disposiciones del ámbito competencial del Departamento que contradigan el presente Reglamento.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.